

ACTA DE LA SESIÓN QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **siendo las trece horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco**, reunidos en la oficina que ocupa la Oficina del Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con domicilio en Avenida Universidad S/N, Zona de la Cultura, Colonia. Magisterial, Centro, Tabasco los Ciudadanos **Dr. Rodolfo Campos Montejo**, Abogado General y Autoridad Garante, **Lic. Audomaro Santos Martínez Ramón**, Director de la Unidad de Transparencia y **Dra. Felipa Sánchez Pérez**, Directora de Archivo, con la finalidad de llevar a cabo la **instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, conforme lo previsto en los artículos 1, 2 fracción VI, 4, 9, 10, 13, 20, 28, 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, conforme la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Exposición de motivos para la instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
4. Conformación del Comité de Transparencia en cumplimiento a la reciente reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo de este primer punto del orden del día, el **Dr. Rodolfo Campos Montejo**, procede a pasar lista de asistencia, contestando los convocados a la Sesión, en voz clara y alta: "**PRESENTE**", contando con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe quórum legal, para sesionar.

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Abogado General de esta Institución, hace saber que circulada la orden del día propuesta para esta Sesión, se somete a consideración de los presentes, quienes lo aprueban por unanimidad.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

Acto seguido y, en uso de la voz el **Dr. Rodolfo Campos Montejo**, expone de manera sucinta los motivos que sustentan la nueva conformación del Comité de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, bajo los siguientes términos:

"Como ustedes saben el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, y se manda a las entidades federativas a armonizar las constituciones locales con la Constitución Federal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.



Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reformó el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

Con la expedición de tales ordenamientos, también surtió efectos la entrada en vigor del Decreto por el que se expidieron las leyes secundarias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En razón de lo anterior, resultó necesario que las legislaturas de las entidades federativas armonizaran su marco jurídico en la materia, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, disponiendo en su artículo Décimo Quinto Transitorio:

"DÉCIMO QUINTO. - Los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo".

En ese orden de ideas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mandataba en su artículo 34 que los Sujetos Obligados deberán contar con un Comité de Transparencia conforme su normatividad interna, estableciendo además su funcionamiento y su conformación, del cual me permito dar lectura en voz alta:

Artículo 34. En cada uno de los Sujetos Obligados se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros, cuya presidencia será designada, conforme a su normatividad interna.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará

sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Quienes integren el Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, la persona titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Quienes integren los Comités de Transparencia contarán con suplentes cuya designación se realizará de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata, inferior a la de las personas integrantes propietarias.

Los Comités de Transparencia estarán conformados por:

- I. *La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;*
- II. *La persona responsable de la Unidad de Transparencia; y*
- III. *La persona titular del Órgano Interno de Control u homólogo.*

Las personas integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a las disposiciones jurídicas emitidas por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Sin embargo, derivado del Decreto 183 que modifica, entre otros numerales, el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en el apartado relativo a la nueva integración del Comité de Transparencia en lo que hace a los sujetos obligados autónomos, su integración quedó prevista de la siguiente manera:

Artículo 34...

I a la III...



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"PIENSAR EN LA DUDA, ACCIÓN EN LA FE"

Comité de Transparencia



Para el caso de los demás sujetos obligados, los Comités de Transparencia estarán conformados por:

- I.- **La persona titular del área jurídica o equivalente;**
- II.- **La persona responsable de la Unidad de Transparencia; y,**
- III.- **La persona responsable del área coordinadora de archivos.**

Cabe precisar que en cuanto al artículo 35 de la referida Ley que establece las atribuciones que tendrá el citado Comité de Transparencia quedan incólumes a las cuales acto seguido, doy lectura:

Artículo 35. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los Sujetos Obligados;*
- III. *Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;*



- VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;
- VII. Fomentar la cultura de transparencia;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;
- IX. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las Personas Servidoras Públicas o integrantes del Sujeto Obligado;
- X. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
- XI. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la presente Ley; y
- XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ante lo expuesto, se insta a los presentes, procedamos a la instalación formal del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios a efecto de que la Universidad en su calidad de Sujeto Obligado, cumpla con lo que manda la legislación aplicable en la materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales."

4. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Acorde lo previsto en el párrafo primero del artículo 34 de la ley en la materia, corresponde designar a quienes fungirán como Presidente, Secretario y Vocal de este órgano colegiado, por lo que, revisada la normativa aplicable y la legislación universitaria, se determina por unanimidad que el Comité de Transparencia quede integrado de la siguiente manera:



Presidente: Dr. Rodolfo Campos Montejo,
Abogado General.

Secretario: Lic. Audomaro Santos Martínez
Ramón, Titular de la Unidad de Transparencia.

Vocal: Dra. Felipa Sánchez Pérez, Directora de
Archivos.

Con lo anterior queda formalmente instalado el Comité de Transparencia de esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la voz, el Dr. Rodolfo Campos Montejo, expresa que, agotados los puntos del orden del día dispuestos para esta Sesión, se declara formal y legalmente clausurada esta Sesión que modificó la instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo las trece horas con treinta minutos del día martes 25 de noviembre del año dos mil veinticinco. Constando la presente acta de siete (7) fojas útiles, firmando en un tanto al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Lic. Audomaro Santos
Martínez Ramón
Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Felipa Sánchez Pérez
Directora de Archivo